



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GSI02005-09-01-184/10
Exp.: MIC980924DP7
Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Torreón, Coahuila, a 29 de Octubre de 2010

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
MUEBLERIAS ISSA DE COAHUILA, SA DE CV
HIDALGO ORIENTE No. 1760
TORREON, COAHUILA
C. P. 27000

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda primer párrafo, Fracciones II y X incisos b); Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a), Decima primer párrafo fracciones I y III y Décima Séptima primer párrafo Fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracciones II y IV y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1 párrafos primero y tercero, 3, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo fracción I, 44 y 49 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; así como en los Artículos 1, 2 párrafos primero y segundo, 7 primer párrafo fracciones II, VIII, XIV, XVI, XIX, XX y XCI, 8 primer párrafo fracción III de la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 23 de abril de 2010, así como los Artículos Segundo, Cuarto y Quinto de las Disposiciones Transitorias de la misma Ley; y Artículos 1, 3 primer párrafo fracción I, 4 primer párrafo fracción II en su punto 6 y último párrafo de la misma fracción, 11 último párrafo, Artículo 31 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI, XIX y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 22 de junio de 2010, y fe de erratas publicada el 2 de Julio de 2010 en el mismo Órgano Oficial; así como los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto de las Disposiciones Transitorias del mismo Reglamento; y Artículos 38; 42 primer párrafo fracción IV; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el Artículo 42 primer párrafo fracción II y IV del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta propio por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 por lo siguiente:



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GSI02005-09-01-184/10
Exp.: MIC980924DP7
Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 2

Con oficio número 277/2009, de fecha 26 de Octubre de 2009, notificado previo citatorio de fecha 26 de Octubre de 2009, a la C. ELIZABETH SALINAS MORALES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADORA del contribuyente revisado MUEBLERIAS ISSA DE COAHUILA, SA DE CV, el día 27 de Octubre de 2009, se requirió al representante legal del contribuyente revisado MUEBLERIAS ISSA DE COAHUILA, SA DE CV para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la Información acerca de Contribuciones por Pagar Dictaminadas, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión, de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente revisado MUEBLERIAS ISSA DE COAHUILA, SA DE CV con domicilio en HIDALGO ORIENTE No. 1760, en la ciudad de TORREÓN, COAHUILA, C.P. 27000; se expidió el oficio Número GSI02005-09-01-163/10 de fecha 16 de Agosto de 2010, oficio que fue notificado legalmente por estrados el día 07 de Septiembre de 2010, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo de MUEBLERIAS ISSA DE COAHUILA, SA DE CV, contribuyente revisado;

ANTECEDENTES

Es importante mencionar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio GSI02005-09-01-105/10 de fecha 13 de Julio de 2010, expedido al contribuyente revisado MUEBLERIAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; el cual fue colocado durante quince días consecutivos a partir del día 14 de Julio de 2010, en los Estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Calle Acuña 276 Sur primer piso de la Ciudad de Torreón, Coahuila; por lo que transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación ésta autoridad procedió a retirar de los estrados el oficio en cuestión el día 04 de Agosto de 2010, considerando que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Director o Dirección General de Fiscalización, Subdirector o Subdirección de Fiscalización de Torreón y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 277/2009 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2009, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN ACERCA DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR DICTAMINADAS BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GSI0502005/09.

Siendo las 17:30 horas del día 26 de Octubre de 2009, el C. SAN JUANA DE LA ROSA TORRES notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyó, legalmente en el domicilio ubicado en: HIDALGO ORIENTE No. 1760, en la ciudad de TORREON, COAHUILA, C.P. 27000, domicilio fiscal del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., con el objeto de

Handwritten initials/signature



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GSI02005-09-01-184/10
Exp.: MIC980924DP7
Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 3

notificar y hacer entrega del Oficio número 277/2009, de fecha 26 de Octubre de 2009, en el que se le solicita información acerca de contribuciones por pagar dictaminadas, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., siendo que el C. ELIZABETH SALINAS MORALES en su carácter de tercero compareciente y QUIEN DIJO SER CONTADORA del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar folio número 97657237, clave de elector SLMREL76123005M100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que NO SE ENCUENTRA EN LA EMPRESA, razón por la cual se procedió a solicitar la presencia de un tercero que se encontrara en el domicilio fiscal del contribuyente, apersonándose el C. ELIZABETH SALINAS MORALES en su carácter de tercero compareciente y QUIEN DIJO SER CONTADORA del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., esté presente en el domicilio antes indicado el día 27 de Octubre de 2009 a las 12:30 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 12:30 horas del día 27 de Octubre de 2009, el C. SAN JUANA DE LA ROSA TORRES, notificador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyó legalmente en: HIDALGO ORIENTE No. 1760, en la ciudad de TORREON, COAHUILA, C.P. 27000, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número 277/2009, de fecha 26 de Octubre de 2009, en el que se le solicita información acerca de contribuciones por pagar dictaminadas, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., a lo que el C. ELIZABETH SALINAS MORALES, en su carácter de tercero compareciente y QUIEN DIJO SER CONTADORA del contribuyente revisado manifestó que no estaba presente en virtud de que ESTA FUERA DE LA EMPRESA, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 26 de Octubre de 2009, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. ELIZABETH SALINAS MORALES, en su carácter de tercero compareciente y QUIEN DIJO SER CONTADORA del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en C ATOYAC 132 1, COL MOCTEZUMA, 27030, en la ciudad de TORREÓN, COAHUILA, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar folio número 97657237, clave de elector SLMREL76123005M100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro

[Handwritten signature]



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GSI02005-09-01-184/10
Exp.: MIC980924DP7
Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 4

Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. ELIZABETH SALINAS MORALES el Notificador C. SAN JUANA DE LA ROSA TORRES, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0242/2009, de fecha 23 de Marzo de 2009, con vigencia del 23 de Marzo de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, con número de filiación ROTS-630324, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador entrego el Oficio número 277/2009, de fecha 26 de Octubre de 2009, en el que se solicita información acerca de contribuciones por pagar dictaminadas, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí original del presente oficio y un ejemplar de la carta de derechos del contribuyente auditado y ante mi se identificó el notificador con su constancia de identificación oficial vigente 27/10/09, 12:30 pm", su nombre y firma en una copia del Oficio antes mencionado.

Mediante el citado oficio se le solicita al contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V. para que dentro del término de quince días, hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la solicitud respectiva, proporcione la información y documentación solicitada en dicho oficio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c) del Código fiscal de la Federación vigente al momento de la notificación respectiva.

Copia del acuse de recibo electrónico bancario correspondiente al pago de contribuciones, realizado mediante transferencia electrónica de fondos, con sello digital generado por la institución de crédito, por medio del cual compruebe que realizó el entero de las contribuciones omitidas por concepto de las diferencias de contribuciones a su cargo y de pasivos pendientes de pagar al cierre del ejercicio, determinadas por el Contador Público Registrado en el dictamen de Estados Financieros que para efectos fiscales presentó el día 24 de Agosto de 2009.

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta autoridad, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a que está afecta como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

Tratándose de contribuciones omitidas que originen la presentación de declaraciones complementarias de pagos provisionales y/o mensuales definitivos, correspondientes al mes o meses en que se originó la omisión, solamente deberá exhibir el acuse de recibo de la transferencia electrónica de fondos con sello digital generado por la institución de crédito.

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GSI02005-09-01-184/10
Exp.: MIC980924DP7
Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 5

A continuación se detallan las contribuciones omitidas que fueron observadas por el Contador Público Registrado en el dictamen de sus estados financieros para efectos fiscales que presentó, de las cuales se solicita la comprobación del pago correspondiente, en los anexos e índices siguientes:

Dentro de la "Relación de contribuciones por pagar" se observó lo siguiente:

ÍNDICE	CONCEPTO	IMPORTE
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)	
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO COMO SUJETO DIRECTO	
191010	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO	
191020	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN	417,842
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR	
191131	DICIEMBRE	15,288

De dichas contribuciones no se señaló la fecha, ni el nombre del banco en que se efectuó la transferencia electrónica de fondos, por lo que se solicitó exhibiera la integración de la(s) cantidad(es) anterior(es), indicando concepto, importe, mes y ejercicio al que corresponde cada contribución, anexando la documentación que demostrara el entero de las contribuciones que no se reportan como pagadas en la "Relación de contribuciones por pagar". Así mismo se le señaló que en el caso de que existieran contribuciones retenidas incluidas en los impuestos pendientes de enterar a la fecha de notificación del oficio, se le solicitó además indicara la base sobre la cual se causaron dichas contribuciones, la cuenta de gastos mediante la cual se dedujeron para efectos fiscales las erogaciones correspondientes, señalando el rubro en el cual se reflejan dichos gastos en el dictamen.

Dentro del "Estado de posición financiera", en el pasivo se observó lo siguiente:

ÍNDICE	CONCEPTO	2008
	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	
012100	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	420,222
012120	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	495
012170	SEGURO SOCIAL	19,896
012180	INFONAVIT	23,254
012190	SAR	3,748
012210	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	17,399
012211	IMPUESTO SOBRE PRODUCTO DE TRABAJO	15,288
012212	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO	1,055
012213	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	1,056
012220	TOTAL DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	485,014

Handwritten initials and a signature.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GSI02005-09-01-184/10
Exp.: MIC980924DP7
Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 6

De lo anterior se solicitó exhibiera la integración de la cantidad anterior, indicando concepto, importe, mes y ejercicio al que corresponde la contribución pendiente de pagar, anexando la documentación que demostrara el entero de las contribuciones que no se reportaron como pagadas en la "**Relación de contribuciones por pagar**" o bien que no se plasmó en la misma el nombre de la institución de crédito en la que se pagaron. En el caso de que existieran contribuciones retenidas incluidas en los impuestos pendientes de enterar a la fecha de notificación del oficio, se le solicitó además indicara la base sobre la cual se causaron dichas contribuciones, la cuenta de gastos mediante la cual se dedujeron para efectos fiscales las erogaciones correspondientes, señalando el rubro en el cual se reflejan dichos gastos en el dictamen.

En la "**Relación de pagos provisionales y pagos mensuales definitivos**" se observó lo siguiente:

ÍNDICE	CONCEPTO	CONTRIBUCIÓN A CARGO DETERMINADA POR AUDITORIA	CONTRIBUCIÓN A CARGO DETERMINADA POR EL CONTRIBUYENTE
	POR EL EJERCICIO TERMINADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)		
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)		
121030	MARZO	39,753	2,624
121040	ABRIL	46,890	0
121050	MAYO	46,890	2,441
121060	JUNIO	44,791	2,916
121070	JULIO	41,868	2,924
121080	AGOSTO	43,908	1,359
121090	SEPTIEMBRE	43,591	3,446
121100	OCTUBRE	43,327	2,408
121110	NOVIEMBRE	44,680	2,237
121120	DICIEMBRE	42,346	2,380

En la "**Determinación de pagos provisionales y pagos mensuales definitivos**", se observó lo siguiente"

INDICE	CONCEPTO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN PESOS)				
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.) PERSONAS MORALES				
131010	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO	1,432,362	1,846,562	2,260,999	2,664,710
	POR:				
131020	COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0125	0.0125	0.0125	0.0125
131030	UTILIDAD FISCAL	17,904	23,082	28,262	33,308
	MAS:				





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GSI02005-09-01-184/10
Exp.: MIC980924DP7
Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 7

Continúa el cuadro anterior.

131040	DOCEAVA PARTE DEL INVENTARIO ACUMULABLE EN LOS TERMINOS DEL ÚLTIMO PARRAFO DE LA FRACC. V, DEL ART. 3 DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL ISR, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN... DE LA LEY DEL ISR..., PUBLICADO EN EL D.O.F. DEL 01/12/2004	162,286	162,286	162,286	162,286
131050	NUMERO DE MESES A QUE SE REFIERE EL PAGO PROVISIONAL	3	4	5	6
131060	RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LA DOCEAVA PARTE POR EL NÚMERO DE MESES	486,858	649,144	811,430	973,716
131070	UTILIDAD FISCAL PARA PAGOS PROVISIONALES	504,762	672,226	839,692	1,007,024
	MENOS:				
131080	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE DISMINUIR	362,786	362,786	362,786	362,786
131090	BASE PARA PAGOS PROVISIONALES	141,976	309,440	476,906	636,873
131100	TASA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	28	28	28	28
131110	PAGO PROVISIONAL DEL MES	39,753	86,643	133,533	178,324
	MENOS:				
131120	PAGOS PROVISIONALES DEL MISMO EJERCICIO EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	0	39,753	86,643	133,533
131130	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0	0	0	0
131140	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO Y ACREDITADO EN EL MES	0	0	0	0
131150	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO ESTIMADO Y ACREDITADO EN EL MES	0	0	0	0
131160	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR AUDITORIA	39,753	46,890	46,890	44,791
131170	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE	17,451	0	2,441	2,916
131180	DIFERENCIA	22,302	46,890	44,449	41,875

Continúa el cuadro anterior.

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2,994,359	3,295,948	3,549,550	3,787,512	4,120,808	4,684,559	4,684,559
0.0125	0.0125	0.0125	0.0125	0.0125	0.0125	0.0125
37,429	41,199	44,369	47,343	51,510	58,556	58,556

Handwritten signature



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GSI02005-09-01-184/10
 Exp.: MIC980924DP7
 Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 8

Continúa el cuadro anterior.

162,286	162,286	162,286	162,286	162,286	162,286	162,286
7	8	9	10	11	12	
1,136,002	1,298,288	1,460,574	1,622,860	1,785,146	1,947,432	
1,173,431	1,339,487	1,504,943	1,670,203	1,836,656	2,005,988	2,005,988
370,151	370,151	370,151	370,151	370,151	370,151	370,151
803,280	969,336	1,134,792	1,300,052	1,465,505	1,635,837	1,635,837
28	28	28	28	28	28	28
224,918	271,414	317,741	364,014	410,621	458,034	458,034
178,324	224,918	271,414	317,741	364,014	410,621	410,621
0	0	0	0	0	0	0
4,726	2,588	2,736	2,946	1,927	5,067	19,990
0	0	0	0	0	0	0
41,868	43,908	43,591	43,327	44,680	42,346	438,044
2,924	1,359	3,446	2,408	2,237	2,380	37,562
38,944	42,549	40,145	40,919	42,443	39,966	400,482

Por lo que se le solicitó, exhibiera la documentación que demuestre el entero de los pagos provisionales y pagos mensuales definitivos que no se reportan como pagados en la "Relación de pagos provisionales y pagos mensuales definitivos".

En caso de haber optado por compensar contribuciones que tenga a su favor, se le indicó presentara el aviso de compensación mediante el cual comunicó a la autoridad esta opción, así como la declaración que dio origen a dicha compensación.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el representante legal del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GSI02005-09-01-005/10 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2010, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GSI0502005/09.

En virtud de que MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, no proporcionó la información y documentación solicitada mediante la Solicitud de Información Acerca de Contribuciones por Pagar Dictaminadas, número GSI0502005/09 contenida en el Oficio número 277/2009 de fecha 26 de Octubre de 2009, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, según lo establecido en el Artículo 53 primer párrafo, inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2009, se configuró la hipótesis normativa establecida en el Artículo 40 primer párrafo fracción II en



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GSI02005-09-01-184/10
Exp.: MIC980924DP7
Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 9

relación con el Artículo 85 primer párrafo fracción I, ambos artículos del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2009, haciéndose acreedor a la multa mínima establecida en el Artículo 86 primer párrafo fracción I del mismo Ordenamiento, según oficio GSI02005-09-01-005/10 de fecha 11 de Enero de 2010, oficio que fue notificado como se menciona a continuación:

Se hace constar que siendo las 12:30 horas del día 27 de Enero de 2010, el C. ARTURO NUÑEZ LUNA notificador adscrito a la DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyó, legalmente en el domicilio ubicado en: HIDALGO ORIENTE No. 1760, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., con el objeto de notificar y hacer entrega del Oficio número GSI02005-09-01-005/10 de fecha 11 de Enero de 2010, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, Subdirector de Fiscalización de Torreón, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., siendo que el C. ELIZABETH SALINAS MORALES en su carácter de tercero compareciente y QUIEN DIJO SER CONTADORA del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar folio número 97657237, clave de elector SLMREL76123005M100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que ANDA ATENDIENDO OTROS ASUNTOS, razón por la cual se procedió a solicitar la presencia de un tercero que se encontraba en el domicilio fiscal del contribuyente, apersonándose el C. ELIZABETH SALINAS MORALES en su carácter de tercero compareciente y QUIEN DIJO SER CONTADORA del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, el C. notificador procedió a entregar el original del Citorio número MST007/2010 de fecha 27 de Enero de 2010, a efecto de que el representante legal del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., esté presente en el domicilio antes indicado el día 28 de Enero de 2010 a las 11:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 11:00 horas del día 28 de Enero de 2010, el C. ARTURO NUÑEZ LUNA, notificador adscrito a la DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, una vez constituido en: HIDALGO ORIENTE No. 1760, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar y hacer entrega del Oficio número GSI02005-09-01-005/10 de fecha 11 de Enero de 2010, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, Subdirector de Fiscalización de Torreón, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., a lo que el C. ELIZABETH SALINAS MORALES,



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GSI02005-09-01-184/10
Exp.: MIC980924DP7
Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 10

en su carácter de tercero compareciente y QUIEN DIJO SER CONTADORA del contribuyente revisado manifestó que no estaba presente en virtud de que POR ATENDER OTROS ASUNTOS, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio número MST007/2010 de fecha 27 de Enero de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. ELIZABETH SALINAS MORALES, en su carácter de tercero compareciente y QUIEN DIJO SER CONTADORA del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en C ATOYAC 132 1, COL MOCTEZUMA, 27030, en la ciudad de TORREÓN, COAHUILA, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar folio número 97657237, clave de elector SLMREL76123005M100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. ELIZABETH SALINAS MORALES el Notificador C. ARTURO NUÑEZ LUNA, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0180/2010, de fecha 20 de Enero de 2010, con vigencia del 20 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación NULA-691214, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador entrego el Oficio número GSI02005-09-01-005/10 de fecha 11 de Enero de 2010, en el que se le impone la multa que se indica, con firma autógrafa original del C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, Subdirector de Fiscalización de Torreón, adscrito a la Dirección General de Fiscalización quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recibí original del presente oficio, y ante mí se identificó el notificador con su constancia oficial. 28-Enero-2010", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

ACTA DE HECHOS LEVANTADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2010.

Ahora bien, con fecha 13 de Abril de 2010, el C. SAN JUANA DE LA ROSA TORRES, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; se constituyó legalmente en HIDALGO ORIENTE No. 1760 de la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal de MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., con el objeto de notificar y hacer entrega del oficio número GSI02005-09-01-026/10 de fecha 23 de Febrero de 2010, en el que se le impone una multa máxima al amparo de la orden de Solicitud de Información y Documentación número GSI0502005/09, expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, contenida en el oficio número 277/2009 de fecha 26 de Octubre de 2009, misma que fue notificada legalmente el día 27 de Octubre de 2009, relativa al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre 2008.

Handwritten initials or marks.



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GSI02005-09-01-184/10
Exp.: MIC980924DP7
Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 11

Ahora bien, al constituirse en el domicilio Fiscal del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., cerciorado previamente que es el domicilio correcto por así observarse, es una propiedad tipo comercial, muros de vidrios y construcción en color beige, con número 1760, con el objeto de notificar el oficio número GSI02005-09-01-026/10 de fecha 23 de Febrero de 2010, expedido por el C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN de la DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, solicitando la presencia del representante legal de MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V. atendiendo una persona de nombre ENRIQUE JORGE FLORES MUÑOZ, quien señaló que MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V. ya no se encontraba en ese domicilio, que ahora estaba GALA DISEÑO EN MUEBLES, S.A. DE C.V., proporcionando copia fotostática del acuse de actualización al Registro Federal de Contribuyentes de fecha 6 de Abril de 2010, con folio número RF201021072748, por la apertura de establecimiento, así como copia fotostática del contrato de Arrendamiento de Inmueble que comprende del 01 de Marzo de 2010 al 01 de Marzo de 2011, comprobando su dicho. Así mismo el C ENRIQUE JORGE FLORES MUÑOZ señaló que es Contador de GALA DISEÑO EN MUEBLES, S.A. DE C.V. no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, identificándose con Credencial Para Votar con Fotografía, folio número 003235809, Clave de Elector FLMZEN64042205M500, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con domicilio en Cda Lyon 4790, Col Rdcial Casa Blanca, 27277 en Torreón, Coahuila, y por tal motivo no podían recibir ningún documento de MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., ya que no tienen relación con dicha empresa. Hechos que se hicieron constar en el Acta de Hechos de fecha 13 de Abril de 2010 levantada a folios del 1 al 3, la cual forma parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente revisado.

EMISIÓN DEL OFICIO NÚMERO GSI02005-09-01-045/10, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2010 GIRADO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

Mediante Oficio número GSI02005-09-01-045/10, de fecha 15 de Abril de 2010, girado y firmado por el C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, Subdirector de Fiscalización de Torreón, de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; se solicitó al C. ING. ARMANDO EDUARDO HOYOS REYES, DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, llevara a cabo la verificación física del domicilio del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V.; mismo oficio que fue recibido el día 26 de Mayo de 2010.

RESPUESTA DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD:

En respuesta a lo solicitado mediante el Oficio número GSI02005-09-01-045/10, de fecha 15 de Abril de 2010 el C. ING. EDUARDO HOYOS REYES, DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, emitió el oficio de fecha 27 de Mayo de 2010, entregado el 2 de Junio de 2010, mediante el cual certifica "Que con base a la búsqueda efectuada en los diversos asientos registrales físicos y electrónicos que lleva esta oficina, no se encontró en cinco años a la fecha inscrito a favor y dominio de MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V. ninguna propiedad rústica o urbana en los municipios de Torreón, Matamoros y Viesca del Estado de Coahuila", firma el Secretario de Oficina Lic. Antonio Calvillo Pérez y el Director Registrador del Registro Público de la Propiedad de Torreón C. ING ARMANDO EDUARDO HOYOS REYES.



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GSI02005-09-01-184/10
Exp.: MIC980924DP7
Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 12

EMISIÓN DEL OFICIO NÚMERO GSI02005-09-01-046/10, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2010 GIRADO A LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE TORREÓN.

Mediante Oficio número GSI02005-09-01-046/10, de fecha 15 de Abril de 2010, girado y firmado por el C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, Subdirector de Fiscalización de Torreón, de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; se solicitó al C. ING. JOSE ARMANDO GARCÍA TRIANA, RECAUDADOR DE RENTAS DE TORREÓN, llevara a cabo la verificación física del domicilio del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V.; mismo oficio que fue recibido el día 19 de Abril de 2010 a través de la Oficialía de Partes, de la Oficina Mayor de la Recaudación de Rentas de Torreón.

RESPUESTA DE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE TORREÓN:

En respuesta a lo solicitado mediante el Oficio número GSI02005-09-01-046/10, de fecha 15 de Abril de 2010 el C. ING. JOSE ARMANDO GARCÍA TRIANA, RECAUDADOR DE RENTAS DE TORREÓN, emitió el oficio número EF/5936/2010 de fecha 27 de Abril de 2010, recibido el 29 de Abril de 2010, mediante el cual se informa que en el domicilio del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V. ubicado en HIDALGO ORIENTE No. 1760 de la ciudad de TORREÓN, COAHUILA. Código postal 27000, la observación fue "EN EL DOMICILIO SEÑALADO ESTA OCUPADO POR GALA MUEBLERIAS", anexando al mencionado oficio documentos debidamente requisitados que contiene Informe de Contribuyente NO LOCALIZADO que dice: "El domicilio se encuentra ocupado por Mueblería Gala", de fecha 22 de Abril de 2010, firma el verificador JOSE LUIS NAVA CHAVEZ, e Informe de Contribuyente NO LOCALIZADO que dice: "El domicilio se encuentra ocupado por Gala Muebles", de fecha 26 de Abril de 2010, firma el verificador GUILLERMO MARTINEZ PARRA, así como una orden de verificación del Registro Federal de Contribuyente en la cual se consigna que: "NO SE LLEVO A EFECTO LA PRESENTE VERIFICACIÓN POR ESTAR OCUPADO EL LOCAL POR OTRA PERSONA."; firma el verificador JOSE LUIS NAVA CHAVEZ.

EMISIÓN DEL OFICIO NÚMERO GSI02005-09-01-047/10, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2010 GIRADO A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE TORREÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Mediante Oficio número GSI02005-09-01-047/10, de fecha 15 de Abril de 2010, girado y firmado por el C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, Subdirector de Fiscalización de Torreón, de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; se solicitó al C. JOSE EDMUNDO GARCÍA LÓPEZ, ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN DE TORREÓN, llevara a cabo la verificación física del domicilio del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V.; mismo oficio que fue recibido el día 22 de Abril de 2010 a través de la Oficina de correspondencia y archivo de la Administración Local de Recaudación de Torreón en el Estado de Coahuila.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACIÓN DE TORREÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

pl

A



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GSI02005-09-01-184/10
Exp.: MIC980924DP7
Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 13

En respuesta a lo solicitado mediante el Oficio número GSI02005-09-01-047/10, de fecha 15 de Abril de 2010 el C. JOSE EDMUNDO GARCÍA LÓPEZ, ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN DE TORREÓN, emitió el oficio número 400-24-00-00-01-2010-05492 de fecha 17 de Mayo de 2010, despachado el 21 de Mayo de 2010, mediante el cual se informa que en el domicilio: HIDALGO ORIENTE No. 1760 de la ciudad de TORREÓN, COAHUILA. Código postal 27000, el contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V. fue NO LOCALIZADO, anexando al mencionado oficio un documento debidamente requisitado que contiene un informe de "Domicilio Localizado y Hay otro Contribuyente en el domicilio fiscal, de fecha 4 de Mayo de 2010, así como una orden de verificación ocular del RFC de datos de identificación del contribuyente con número de control 731520A4513139 que en su segunda hoja se encuentra un Acta circunstanciada de fecha 4 de Mayo de 2010, en la cual se consigna que: "ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO, FUI ATENDIDO POR UNA MUCHACHA COMO DE 20 AÑOS, TEZ MORENA, PELO NEGRO, OJOS CAFES, NARIZ AFILADA, BOCA CHICA, COMO DE 1.60 METROS COMPLEXIÓN DELGADA, INFORMA QUE EL CONTRIBUYENTE BUSCADO DEJO EL DOMICILIO HACE COMO 8 MESES Y AHORA LO OCUPA LA EMPRESA GALA DISEÑO EN MUEBLES, NO DA MAS INFORMES Y NO SE DESIGNAN TESTIGOS."; firma el verificador JUAN GUADALUPE ALEMAN AGUAYO.

EMISIÓN DEL OFICIO NÚMERO GSI02005-09-01-026/10, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2010 DONDE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GSI0502005/09.

Por lo anteriormente descrito y en virtud de que MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, no proporcionó la información y documentación solicitada mediante la Solicitud de Información Acerca de Contribuciones por Pagar Dictaminadas, número GSI0502005/09 contenida en el Oficio número 277/2009 de fecha 26 de Octubre de 2009, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni con la imposición de la primera multa contenida en el Oficio GSI02005-09-01-005/10 DE FECHA 11 DE Enero de 2010, expedido por el C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma en la cual se le reiteró el plazo para la presentación de la información y documentación solicitada, según lo establecido en el Artículo 53 primer párrafo, inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2009, se configuró la hipótesis normativa establecida en el Artículo 40 primer párrafo fracción II en relación con el Artículo 85 primer párrafo fracción I, ambos artículos del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2009, haciéndose acreedor a la multa máxima establecida en el Artículo 86 primer párrafo fracción I del mismo Ordenamiento en relación con el Artículo 75 primer párrafo fracción I inciso a), según oficio GSI02005-09-01-026/10 de fecha 23 de Febrero de 2010, la cual no fue posible notificar en el domicilio fiscal del contribuyente revisado, en virtud de que en dicho domicilio se encuentra otra empresa, como se indica en las hojas 10, 11, 12 y 13 de la presente resolución, por lo que esta autoridad procedió a notificar por estrados en las oficinas de la Subdirección de Fiscalización de Torreón, perteneciente a la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en la página electrónica www.sfoahuila.gob.mx, como a continuación se indica:

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO GSI02005-09-01-026/10, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2010 DONDE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GSI0502005/09.



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GSI02005-09-01-184/10
Exp.: MIC980924DP7
Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 14

En virtud de que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada número GSI0502005/09 contenida en el oficio No. 277/2009 de fecha 26 de Octubre de 2009, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, notificada a la C. ELIZABETH SALINAS MORALES en su carácter de Tercero y quien dijo ser CONTADOR GENERAL del contribuyente revisado, el día 27 de Octubre de 2009; no pudo continuar con el desahogo de los Procedimientos de revisión, esta Autoridad con fundamento en los Artículos 134 primer párrafo Fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, procedió a notificar por estrados el día 19 de Abril de 2010, el Oficio No. GSI02005-09-01-026/10 de fecha 23 de Febrero de 2010, expedido al contribuyente revisado MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., por el Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en el cual se le impone una multa máxima por no proporcionar la documentación e información de las diferencias que se observaron en su dictamen de estados financieros para efectos fiscales, formulado por el Contador Público MARIA DE LOS ANGELES SALAZAR CASTRO, con número de registro 16072 y continuar con el desarrollo de las facultades de fiscalización ejercidas mediante la Solicitud de Información número GSI0502005/09, contenida en el oficio Núm. 277/2009 de fecha 26 de Octubre de 2009, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El citado oficio fue colocado durante quince días consecutivos a partir del día 19 de Abril de 2010, en los Estrados de la Subdirección de Fiscalización de Torreón, perteneciente a la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en calle Acuña 276 Sur primer piso de la ciudad de Torreón, Coahuila.

CONSTANCIA DE RETIRO DE LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO GSI02005-09-01-026/10, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2010 DONDE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GSI0502005/09.

Ahora bien, habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, el día 12 de Mayo de 2010 ésta Autoridad procedió a retirar de los estrados de la Subdirección de Fiscalización de Torreón, perteneciente a la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en calle Acuña 276 Sur primer piso de la ciudad de Torreón, Coahuila, el Oficio No. GSI02005-09-01-026/10 de fecha 23 de Febrero de 2010, expedido al contribuyente revisado MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., por el Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en el cual se le impone una multa máxima por no proporcionar la documentación e información de las diferencias que se observaron en su dictamen de estados financieros para efectos fiscales, formulado por el Contador Público MARIA DE LOS ANGELES SALAZAR CASTRO, con número de registro 16072 y continuar con el desarrollo de las facultades de fiscalización ejercidas mediante la Solicitud de Información número GSI0502005/09, contenida en el oficio Núm. 277/2009 de fecha 26 de Octubre de 2009, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GSI02005-09-01-184/10
Exp.: MIC980924DP7
Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 15

Por lo que en fecha 12 de Mayo de 2010, y de conformidad con el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor se considera que la notificación del mismo ha quedado legalmente efectuada.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO GSI02005-09-01-105/10, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2010 DONDE SE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD REVISORA PARA CONTINUAR LA REVISIÓN, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GSI0502005/09.

En virtud de que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada número GSI0502005/09 contenida en el oficio No. 277/2009 de fecha 26 de Octubre de 2009, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, notificada a la C. ELIZABETH SALINAS MORALES en su carácter de Tercero y CONTADOR GENERAL del contribuyente revisado, el día 27 de Octubre de 2009; no pudo continuar con el desahogo de los Procedimientos de revisión, esta Autoridad con fundamento en los Artículos 134 primer párrafo Fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, procedió a notificar por estrados el día 14 de Julio de 2010, el Oficio No. GSI02005-09-01-105/10 de fecha 13 de Julio de 2010, expedido al contribuyente revisado MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en el cual se le comunica la sustitución de Autoridad, para continuar la revisión de gabinete, lo anterior en relación a la revisión de gabinete que se le está practicando al amparo de la Solicitud de Información número GSI0502005/09, contenida en el oficio Núm. 277/2009 de fecha 26 de Octubre de 2009, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El citado oficio fue colocado durante quince días consecutivos a partir del día 14 de Julio de 2010, en los Estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en calle Acuña 276 Sur primer piso de la ciudad de Torreón, Coahuila.

CONSTANCIA DE RETIRO DE LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO GSI02005-09-01-105/10, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2010 DONDE SE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD REVISORA PARA CONTINUAR LA REVISIÓN, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GSI0502005/09.

Ahora bien, habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, el día 04 de Agosto de 2010 ésta Autoridad procedió a retirar de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en calle Acuña 276 Sur primer piso de la ciudad de Torreón, Coahuila, el Oficio No. GSI02005-09-01-105/10 de fecha 13 de Julio de 2010, expedido al contribuyente revisado MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en el cual se le comunica la sustitución de Autoridad, para continuar la revisión de gabinete, lo anterior en relación a la revisión de gabinete que

[Handwritten signatures]



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GSI02005-09-01-184/10
Exp.: MIC980924DP7
Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 16

se le está practicando al amparo de la Solicitud de Información número GSI0502005/09, contenida en el oficio Núm. 277/2009 de fecha 26 de Octubre de 2009, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que en fecha 04 de Agosto de 2010, y de conformidad con el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor se considera que la notificación del mismo ha quedado legalmente efectuada.

EMISIÓN DEL OFICIO NÚMERO GSI02005-09-01-163/10, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2010 DONDE SE LE DAN A CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES DETERMINADOS EN LA REVISIÓN, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GSI0502005/09.

Por lo anteriormente descrito y en virtud de que MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, no proporcionó la información y documentación solicitada mediante la Solicitud de Información Acerca de Contribuciones por Pagar Dictaminadas, número GSI0502005/09 contenida en el Oficio número 277/2009 de fecha 26 de Octubre de 2009, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se emitió el Oficio donde se le dan a conocer los Hechos u Omisiones determinados de la revisión, que se indica en el oficio GSI02005-09-01-163/10 de fecha 16 de Agosto de 2010, por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, el cual no fue posible notificar en el domicilio fiscal del contribuyente revisado por lo que esta autoridad procedió a notificar por estrados en las oficinas de la Administración Local de Fiscalización de Torreón como a continuación se indica:

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO GSI02005-09-01-163/10, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2010 DONDE SE LE DAN A CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES DETERMINADOS EN LA REVISIÓN, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GSI0502005/09.

En virtud de que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada número GSI0502005/09 contenida en el oficio No. 277/2009 de fecha 26 de Octubre de 2009, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, notificada a la C. ELIZABETH SALINAS MORALES en su carácter de Tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR GENERAL del contribuyente revisado, el día 27 de Octubre de 2009; no pudo continuar con el desahogo de los Procedimientos de revisión, esta Autoridad con fundamento en los Artículos 134 primer párrafo Fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, procedió a notificar por estrados el día 17 de Agosto de 2010, el Oficio No. GSI02005-09-01-163/10 de fecha 16 de Agosto de 2010, expedido al contribuyente revisado MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en el cual se le dan a conocer los Hechos u Omisiones determinados de la revisión número GSI0502005/09, contenida en el oficio Núm. 277/2009 de fecha 26 de Octubre de 2009, expedida por el C. LIC.

Handwritten initials/signature



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GSI02005-09-01-184/10
Exp.: MIC980924DP7
Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 17

DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El citado oficio fue colocado durante quince días consecutivos a partir del día 17 de Agosto de 2010, en los Estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, perteneciente a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en calle Acuña 276 Sur primer piso de la ciudad de Torreón, Coahuila.

CONSTANCIA DE RETIRO DE LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO GSI02005-09-01-163/10, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2010 DONDE SE LE DAN A CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES DETERMINADOS EN LA REVISIÓN, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GSI0502005/09.

Ahora bien, habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, el día 07 de Septiembre de 2010 ésta Autoridad procedió a retirar de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, perteneciente a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en calle Acuña 276 Sur primer piso de la ciudad de Torreón, Coahuila, el Oficio No. GSI02005-09-01-163/10 de fecha 16 de Agosto de 2010, expedido al contribuyente revisado MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en el cual se le dan a conocer los Hechos u Omisiones determinados de la revisión número GSI0502005/09, contenida en el oficio Núm. 277/2009 de fecha 26 de Octubre de 2009, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que en fecha 07 de Septiembre de 2010, y de conformidad con el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor se considera que la notificación del mismo ha quedado legalmente efectuada.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, SA DE CV, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Oficio de Observaciones numero GSI02005-09-01-163/10 de fecha 16 de Agosto de 2010, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 primer párrafo Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que de conformidad con el Artículo 48 primer párrafo fracción VI segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por consentidos los hechos consignados en el Oficio de Observaciones numero GSI02005-09-01-163/10 de fecha 16 de Agosto de 2010, el cual fue notificado por Estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, perteneciente a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en calle Acuña 276 Sur primer piso de la ciudad de Torreón, Coahuila, los que se reseñan a continuación:



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GSI02005-09-01-184/10
Exp.: MIC980924DP7
Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 18

HECHOS U OMISIONES

I.- EJERCICIO: DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

1.- REGIMEN FISCAL.

Mediante consulta realizada a la información contenida en la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, al rubro de avisos presentados, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V. registro las siguientes obligaciones:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo)	31/03/2002	09/08/2002
R17	RETENCIÓN (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.)	31/03/2002	09/08/2002
R19	RETENCIÓN (Prestación de servicios profesionales.)	31/03/2002	09/08/2002
R6	RETENCIÓN (Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles a personas físicas)	12/11/1998	12/11/1998
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales.)	31/03/2002	09/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto).	31/03/2002	09/08/2002
V8	IVA (Es Retenedor de este impuesto.)	31/03/2002	09/08/2002

2.- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

Mediante consulta realizada a la información contenida en la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, al rubro de avisos presentados, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., inició operaciones el día 24 de Septiembre de 1998.

3.- GIRO O ACTIVIDAD.

Mediante consulta realizada a la información contenida en la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, al rubro de avisos presentados, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., registró como actividad preponderante la de "MUEBLES Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR Y OFICINA".

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se detalla en el presente Oficio, misma que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer la información plasmada en los puntos donde se menciona la consulta efectuada a la base de datos, con motivo de la revisión practicada al contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en la CLÁUSULA



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GSI02005-09-01-184/10
 Exp.: MIC980924DP7
 Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 19

SEXTA primer y segundo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; la cual establece: "LA ENTIDAD Y LA SECRETARÍA SE SUMINISTRARÁN RECÍPROCAMENTE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN RESPECTO DE ACTIVIDADES Y LOS INGRESOS COORDINADOS. LA SECRETARÍA JUNTO CON LA ENTIDAD, CREARÁ UNA BASE DE DATOS CON INFORMACIÓN COMÚN, A LA QUE CADA UNA DE LAS PARTES PODRÁ TENER ACCESO PARA INSTRUMENTAR PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN Y SOBRE EL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "LOS HECHOS QUE SE CONOZCAN CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN PREVISTAS EN ESTE CÓDIGO O EN LAS LEYES FISCALES, O BIEN QUE CONSTEN EN LOS EXPEDIENTES, DOCUMENTOS O BASES DE DATOS QUE LLEVEN, TENGAN ACCESO O EN SU PODER LAS AUTORIDADES FISCALES, ASÍ COMO AQUELLOS PROPORCIONADOS POR OTRAS AUTORIDADES, PODRÁN SERVIR PARA MOTIVAR LAS RESOLUCIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD U ORGANISMO DESCENTRALIZADO COMPETENTE EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES FEDERALES".

Del análisis efectuado al Dictamen Fiscal formulado por el Contador Público Registrado MARIA DE LOS ANGELES SALAZAR CASTRO, con número de Registro 16072, respecto a los estados financieros del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V. del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, se detectaron diferencias de Impuestos a Pagar y estos no se enteraron en los términos establecidos en el Artículo 32-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, ubicándose en la hipótesis normativa establecida en el Artículo 52-A quinto párrafo inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual establece que las autoridades fiscales no deberán observar el orden establecido en dicho artículo.

II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO

A.1.- EJERCICIO DICTAMINADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

A.1.1 PAGOS EFECTUADOS

Derivado del análisis efectuado al Dictamen Fiscal formulado por el Contador Público Registrado MARIA DE LOS ANGELES SALAZAR CASTRO, con número de Registro 16072, en el ANEXO 12 del Dictamen del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, propiedad del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V. denominado "RELACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS" se conocieron los importes manifestados en el Dictamen Fiscal 2008 del Impuesto Sobre la Renta determinados al cierre del Ejercicio Fiscal de 2008.

En la "Relación de pagos provisionales y pagos mensuales definitivos" se observó lo siguiente:

ÍNDICE	CONCEPTO	CONTRIBUCIÓN A CARGO DETERMINADA POR AUDITORIA	CONTRIBUCIÓN A CARGO DETERMINADA POR EL CONTRIBUYENTE
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008		

Handwritten marks/signatures



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GSI02005-09-01-184/10
 Exp.: MIC980924DP7
 Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 20

Continúa el cuadro anterior.

(CIFRAS EN PESOS)			
PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)			
121010	ENERO	0	3,817
121020	FEBRERO	0	11,010
121030	MARZO	39,753	2,624
121040	ABRIL	46,890	0
121050	MAYO	46,890	2,441
121060	JUNIO	44,791	2,916
121070	JULIO	41,868	2,924
121080	AGOSTO	43,908	1,359
121090	SEPTIEMBRE	43,591	3,446
121100	OCTUBRE	43,327	2,408
121110	NOVIEMBRE	44,680	2,237
121120	DICIEMBRE	42,346	2,380
121130	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES	438,044	37,562

A.1.2.- DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES DEL EJERCICIO 2008 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO.

Derivado del análisis efectuado al Dictamen Fiscal formulado por el Contador Público Registrado MARIA DE LOS ANGELES SALAZAR CASTRO, con número de Registro 16072, respecto a los Estados Financieros del Contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, y derivado del análisis efectuado a dicho dictamen, se observó que existen diferencias de Impuestos por Pagar y estas no se enteraron de acuerdo con el Artículo 32-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la presentación del Dictamen Fiscal, dichas diferencias se detallan a continuación:

En el ANEXO 11 del Dictamen del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 propiedad del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V. denominado "RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR O RECAUDADOR" se conocieron los importes manifestados en el Dictamen Fiscal 2008 del Impuesto Sobre la Renta determinados al cierre del Ejercicio Fiscal de 2008 y que en el cuadro anterior se relacionan los pagos provisionales del impuesto Sobre la Renta, de lo anterior resulta que el contribuyente efectuó pagos provisionales menores a los determinados por Dictamen del 2008.

En la "RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR O RECAUDADOR" se observó lo siguiente:

INDICE	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TASA TARIFA O CUOTA	CONTRIBUCIÓN DETERMINADA POR AUDITORIA A CARGO O A FAVOR
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008			



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GSI02005-09-01-184/10
Exp.: MIC980924DP7
Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 21

Continúa el cuadro anterior.

(CIFRAS EN PESOS)				
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO			
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)			
111010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1'697,836	28	475,394
111040	ISR CAUSADO EN EL EJERCICIO			475,394
111080	PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. PAGADOS			37,562.
111160	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO			437,832
111170	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO ACREDITADO CONTRA IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO			19,990
111190	NETO A CARGO DEL EJERCICIO			417,842

En el ANEXO 19 del Dictamen del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 propiedad del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V. denominado "RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR" se conoció el importe manifestado en el Dictamen Fiscal 2008 del Impuesto Sobre la Renta determinado al cierre del Ejercicio Fiscal de 2008.

ÍNDICE	CONCEPTO	IMPORTE
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	
	(CIFRAS EN PESOS)	
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO COMO SUJETO DIRECTO	
191010	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO	
191020	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN	417,842

En el ANEXO 01 del Dictamen del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 propiedad del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V. denominado "ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA" se conocieron los importes de los Pagos Provisionales manifestados en el Dictamen Fiscal 2008 del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio fiscal de 2008 en el anexo 12, resultando que el contribuyente efectuó pagos provisionales menores a los determinados por Dictamen del 2008.

ÍNDICE	CONCEPTO	2008
	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	
012100	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	420,222

La diferencia entre los \$ 420,222.00 que se manifiesta en el Anexo 01 y los \$ 417,842.00 manifestados en el Anexo 19 se debe a que el día 19 de Enero de 2009, se efectuó un pago en cantidad de \$ 2,380.00 correspondiente al mes de Diciembre de 2008 de conformidad con el Artículo 14 primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Handwritten signatures

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GSI02005-09-01-184/10
Exp.: MIC980924DP7
Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 22

que menciona que los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mismo que en el Anexo 01 no se está considerando, en virtud de que son cifras al 31 de Diciembre de 2008, fecha del cierre del ejercicio.

Por lo antes expuesto y además de que el contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., no ha efectuado el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta propio por un importe de \$ 417,842.00 manifestados en su dictamen fiscal correspondiente al ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, y considerando que conforme a lo dispuesto en el Artículo 52, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se presumen ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos afirmados en los dictámenes formulados por Contadores Públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes, y toda vez que el dictamen formulado por el contador público registrado MARIA DE LOS ANGELES SALAZAR CASTRO, sobre los estados financieros del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal 2008, fue presentado cumpliendo con los requisitos que establece el Artículo 52 primer párrafo fracciones I, II, III y IV del Código Fiscal de la Federación vigente; esta autoridad, por lo expuesto anteriormente, considera que el contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., no cumplió dentro del plazo señalado en las disposiciones fiscales con las obligaciones a que esta afecta como sujeto directo específicamente en lo dispuesto en los Artículos 1 primer párrafo, fracción I, 14 primer párrafo fracción III y tercer párrafo, 17 primer párrafo, y 18 primer párrafo fracción I inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2008.

En el ANEXO 13 del Dictamen del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 propiedad del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., denominado "**Determinación de pagos provisionales y pagos mensuales definitivos**" se conocieron los importes de los Pagos Provisionales manifestados en el Dictamen Fiscal 2008 del Impuesto Sobre la Renta a enterar en el ejercicio fiscal de 2008 que en el cuadro anterior se explicaron, resultando que el contribuyente efectuó pagos Provisionales menores a los determinados por Dictamen del 2008.

Cabe citar que en la "**Determinación de pagos provisionales y pagos mensuales definitivos**", se observó lo siguiente"

INDICE	CONCEPTO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL				
	31 DE DICIEMBRE DE 2008				
	(CIFRAS EN PESOS)				
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO				
	SOBRE LA RENTA (I.S.R.)				
	PERSONAS MORALES				
131010	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO	1,432,362	1,846,562	2,260,999	2,664,710
	POR:				
131020	COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0125	0.0125	0.0125	0.0125
131030	UTILIDAD FISCAL	17,904	23,082	28,262	33,308
	MAS:				





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GSI02005-09-01-184/10
 Exp.: MIC980924DP7
 Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 23

Continúa el cuadro anterior.

131040	DOCEAVA PARTE DEL INVENTARIO ACUMULABLE EN LOS TERMINOS DEL ÚLTIMO PARRAFO DE LA FRACC. V, DEL ART. 3 DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL ISR, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN... DE LA LEY DEL ISR..., PUBLICADO EN EL D.O.F. DEL 01/12/2004	162,286	162,286	162,286	162,286
131050	NUMERO DE MESES A QUE SE REFIERE EL PAGO PROVISIONAL	3	4	5	6
131060	RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LA DOCEAVA PARTE POR EL NÚMERO DE MESES	486,858	649,144	811,430	973,716
131070	UTILIDAD FISCAL PARA PAGOS PROVISIONALES	504,762	672,226	839,692	1,007,024
	MENOS:				
131080	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE DISMINUIR	362,786	362,786	362,786	362,786
131090	BASE PARA PAGOS PROVISIONALES	141,976	309,440	476,906	636,873
131100	TASA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	28	28	28	28
131110	PAGO PROVISIONAL DEL MES	39,753	86,643	133,533	178,324
	MENOS:				
131120	PAGOS PROVISIONALES DEL MISMO EJERCICIO EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	0	39,753	86,643	133,533
131130	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0	0	0	0
131140	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO Y ACREDITADO EN EL MES	0	0	0	0
131150	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO ESTIMADO Y ACREDITADO EN EL MES	0	0	0	0
131160	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR AUDITORIA	39,753	46,890	46,890	44,791
131170	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE	17,451	0	2,441	2,916
131180	DIFERENCIA	22,302	46,890	44,449	41,875

Continúa el cuadro anterior.

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2,994,359	3,295,948	3,549,550	3,787,512	4,120,808	4,684,559	4,684,559
0.0125	0.0125	0.0125	0.0125	0.0125	0.0125	0.0125
37,429	41,199	44,369	47,343	51,510	58,556	58,556

Handwritten signatures and initials

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GSI02005-09-01-184/10
Exp.: MIC980924DP7
Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 24

Continúa el cuadro anterior.

162,286	162,286	162,286	162,286	162,286	162,286	162,286
7	8	9	10	11	12	
1,136,002	1,298,288	1,460,574	1,622,860	1,785,146	1,947,432	
1,173,431	1,339,487	1,504,943	1,670,203	1,836,656	2,005,988	2,005,988
370,151	370,151	370,151	370,151	370,151	370,151	370,151
803,280	969,336	1,134,792	1,300,052	1,465,505	1,635,837	1,635,837
28	28	28	28	28	28	28
224,918	271,414	317,741	364,014	410,621	458,034	458,034
178,324	224,918	271,414	317,741	364,014	410,621	410,621
0	0	0	0	0	0	0
4,726	2,588	2,736	2,946	1,927	5,067	19,990
0	0	0	0	0	0	0
41,868	43,908	43,591	43,327	44,680	42,346	438,044
2,924	1,359	3,446	2,408	2,237	2,380	37,562
38,944	42,549	40,145	40,919	42,443	39,966	400,482

Por lo antes expuesto y considerando que el contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., no ha efectuado el pago correspondiente al ejercicio del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$ 417,842.00. Es importante mencionar que en el Estado de Posición financiera al 31 de Diciembre de 2008 se registra en el índice 012100 denominado IMPUESTO SOBRE LA RENTA un importe de \$ 420,222.00 correspondiente al pasivo de la empresa por dicho concepto, importe resultante de la acumulación del pago del Impuesto Sobre la Renta pagado el 19 de Enero de 2009 correspondiente al mes de Diciembre de 2008 por un importe de \$ 2,380.00 mas el Impuesto Sobre la Renta generado por pagar al 31 de Diciembre de 2008 por un importe de \$ 417,842.00. Motivo por el cual, esta Autoridad en la presente Resolución solo observa la cantidad de \$ 417,842.00 correspondiente al Impuesto Sobre la Renta pendiente de pago correspondiente al ejercicio 2008.

Y considerando que conforme a lo dispuesto en el Artículo 52, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, se presumen ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos afirmados en los dictámenes formulados por contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes, y toda vez que el dictamen formulado por el contador público registrado MARIA DE LOS ANGELES SALAZAR CASTRO, sobre los estados financieros del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal 2008, fue presentado cumpliendo con los requisitos que establece el Artículo 52 primer párrafo fracciones I, II, III, y IV del Código Fiscal de la Federación; esta autoridad, por lo expuesto anteriormente, procede a determinar cómo importe pendiente de pago del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al Ejercicio 2008.

III.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR.

A.1.- EJERCICIO DICTAMINADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

A.1.1 PAGOS EFECTUADOS.





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GSI02005-09-01-184/10
 Exp.: MIC980924DP7
 Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 25

Según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V. efectuó el entero de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de Diciembre de 2008 en cantidad de \$ 1,284.00 y Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales del mes de Diciembre de 2008 en cantidad de \$ 1,053.00 en fecha 19 de Enero de 2009.

A.1.2.- DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES DEL EJERCICIO 2008 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR.

Derivado del análisis efectuado al Dictamen Fiscal formulado por el Contador Público Registrado MARIA DE LOS ANGELES SALAZAR CASTRO, con número de Registro 16072, respecto a los Estados Financieros del Contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, y derivado del análisis efectuado a dicho dictamen, se observó que existen diferencias de Impuestos por Pagar y estas no se enteraron de acuerdo con el Artículo 32-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la presentación del Dictamen Fiscal, dichas diferencias se detallan a continuación:

En el ANEXO 19 del Dictamen del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 propiedad del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V. denominado "**RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR**" se conoció los importes manifestados en el Dictamen Fiscal 2008 del Impuesto Sobre la Renta determinados al cierre del Ejercicio Fiscal de 2008 que en el cuadro anterior se explicaron, de lo anterior resulta que el contribuyente efectuó pagos provisionales menores a los determinados por Dictamen del 2008.

ÍNDICE	CONCEPTO	IMPORTE
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	
	(CIFRAS EN PESOS)	
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR	
191131	DICIEMBRE	15,288

En el ANEXO 01 del Dictamen del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 propiedad del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V. denominado "**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA**" se conoció los importes de los Pagos Provisionales manifestados en el Dictamen Fiscal 2008 de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta a enterar en el ejercicio fiscal de 2008 que en el cuadro anterior se explicaron, resultando que el contribuyente efectuó pagos provisionales menores a los determinados por Dictamen del 2008.

ÍNDICE	CONCEPTO	2008
	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	
012211	IMPUESTO SOBRE PRODUCTO DE TRABAJO	15,288
012212	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO	1,055

Handwritten signature or initials.



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GSI02005-09-01-184/10
Exp.: MIC980924DP7
Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 26

A.1.2.1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

Es importante mencionar que en el Anexo 19 del Dictamen del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 propiedad del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V. denominado "**RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR**", se observa que registra en el índice 191131, correspondiente al mes de Diciembre, la cantidad de \$ 15,288.00 de fecha 19 de Enero de 2009, en la Institución bancaria Bancomer con número de Operación 901912077328 y según consulta a la base de datos declara la cantidad de \$ 1,284.00 y en virtud de que el contribuyente no proporcionó las declaraciones de los pagos provisionales que demuestre dicho pago se determina de la siguiente manera:

En el Anexo 19, Índice 191130, Impuesto Sobre la Renta por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, en cantidad de \$ 15,288.00 menos pagos provisionales por \$ 1,284.00 resultando una diferencia de \$ 14,004.00.

Por lo expuesto anteriormente, esta autoridad considera que el contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., no cumplió dentro del plazo señalado en las disposiciones fiscales con las obligaciones a que esta afecta como retenedor por el siguiente concepto: salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado por un importe de \$ 14,004.00, específicamente en lo dispuesto en el Artículo 113 primer y penúltimo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2008.

A.1.2.2.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE HONORARIOS.

En el ANEXO 01 del Dictamen del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 propiedad del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V. denominado "**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA**" se conoció los importes de los Pagos Provisionales manifestados en el Dictamen Fiscal 2008 de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta a enterar en el ejercicio fiscal de 2008 que en el cuadro anterior se explicaron, resultando que el contribuyente efectuó pagos provisionales menores a los determinados por Dictamen del 2008.

Dentro del "**Estado de posición financiera**", en el pasivo se observa lo siguiente:

ÍNDICE	CONCEPTO	2008
	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	
012212	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO	1,055

El contribuyente revisado, presentó según Anexo 19 del Dictamen del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 propiedad del contribuyente MUEBLERÍAS ISSA DE COAHUILA, S.A. DE C.V. denominado "**RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR**", el 17 de Enero de 2009 ante la Institución Bancaria Bancomer con número de operación 801712079238, declaración de pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta por el pago de honorarios realizados a personas físicas del mes de Diciembre de 2008, por un importe de \$ 1,055.00, de conformidad con el Artículo 127 Último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con el Artículo 14 primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta que menciona que los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GSI02005-09-01-184/10
 Exp.: MIC980924DP7
 Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 27

aquel al que corresponda el pago, mismo que en el Anexo 01 no se está considerando, en virtud de que son cifras al 31 de Diciembre de 2008, fecha del cierre del ejercicio.

IV.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL 2010.

CONCEPTO	2008
BASE GRAVABLE SEGÚN PUNTO A.- NUMERAL A.1.2 DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	1,697,836.00
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	0.28
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO-	475,394.00
MENOS: PAGOS PROVISIONALES SEGÚN PUNTO A.- NUMERAL 1.1 DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	37,562.00
IGUAL A IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	437,832.00
MENOS: IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO EFECTIVAMENTE PAGADO ACREDITADO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO SEGÚN PUNTO A.- NUMERAL 1.2 DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	19,990.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	417,842.00
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0561
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	441,282.94
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	417,842.00
IGUAL: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	23,440.94

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ANUAL	417,842.00	23,440.94	441,282.94

2.- DETERMINACIÓN DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO POR EL MES DE DICIEMBRE DE 2008 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL 2010.



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GSI02005-09-01-184/10
 Exp.: MIC980924DP7
 Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 28

MES	DICIEMBRE	TOTAL
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS SEGÚN PUNTO A, NUMERAL 1.2.1. DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO	15,288.00	15,288.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS SEGÚN PUNTO A. - NUMERAL 1.1 DEL APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,284.00	1,284.00
IGUAL A RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO A CARGO.	14,004.00	14,004.00
POR FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.0608	-----
IGUAL A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	14,855.44	14,855.44
MENOS: RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	14,004.00	14,004.00
IGUAL A PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	851.44	851.44

RESUMEN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	14,004.00	851.44	14,855.44

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ANUAL	417,842.00	23,440.94	441,282.94
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	14,004.00	851.44	14,855.44
TOTAL	431,846.00	24,292.38	456,138.38

V.- FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo IV de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del citado ordenamiento legal de la Federación; ambos vigentes, dividiendo el



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GSI02005-09-01-184/10
 Exp.: MIC980924DP7
 Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 29

Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, calculándose hasta el diezmilésimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de octubre de 2002, expresado con la base segunda quincena de junio de 2002=100 según comunicado del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Julio de 2002 como se indica a continuación.

A.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL 2010

PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	MARZO 2009 A OCTUBRE 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	141.906
DEL MES DE:	Septiembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	8 de Octubre del 2010
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	134.367
DEL MES DE:	Febrero 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de Marzo de 2009
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0561

B.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EL MES DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL PAGO PROVISIONAL HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL 2010.

CONCEPTO	DICIEMBRE DE 2008
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN.	Enero 2009 a Octubre 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	141.9060
DEL MES DE:	Septiembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	8 de Octubre del 2010
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	133.7610
DEL MES DE:	Diciembre 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA.	09 de enero de 2009
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.	1.0608

VI.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente MUEBLERIAS ISSA DE COAHUILA, SA DE CV omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo IV de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los Artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GSI02005-09-01-184/10
Exp.: MIC980924DP7
Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 30

y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Enero de 2009 hasta el mes de Octubre de 2010 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, como a continuación se detalla:

MES 2009	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES 2010	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GSI02005-09-01-184/10
Exp.: MIC980924DP7
Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 31

Continúa el cuadro anterior

Octubre	1.13
TOTAL DE RECARGOS	11.30

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL 2010.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Abril a Diciembre	2009	441,282.94	10.17	44,878.47
Enero-Diciembre 2008	Enero a Octubre	2010	441,282.94	11.30	49,864.97
TOTAL					94,743.44

2.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO POR EL MES DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL PAGO PROVISIONAL HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL 2010.

MES 2008	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Diciembre	Enero a Diciembre	2009	14,855.44	13.56	2,014.40
Diciembre	Enero a Octubre	2010	14,855.44	11.30	1,678.66
TOTAL					3,693.06

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ANUAL.	94,743.44
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.	3,693.06
TOTAL	98,436.50

VII.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GSI02005-09-01-184/10
Exp.: MIC980924DP7
Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 32

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente MUEBLERIAS ISSA DE COAHUILA, SA DE CV omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto Sobre la Renta como Sujeto Directo Anual por un importe de \$ 417,842.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), para efectos de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son Pagos de Ingresos Por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado por un importe de \$ 14,004.00 (CATORCE MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del Artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACIÓN DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO Y RETENIDO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACIÓN AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ANUAL	417,842.00	229,813.10
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	14,004.00	7,702.20
TOTAL	431,846.00	237,515.30

2.- DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 82 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN.

A su vez el Contribuyente que se liquida MUEBLERIAS ISSA DE COAHUILA, SA DE CV, infringió el Artículo 113 primer y penúltimo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el Artículo 81 Primer Párrafo Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales los pagos definitivos en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por el mes de Diciembre de las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son Pagos de Ingresos Por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos definitivos antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el Artículo 82 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, vigentes a partir del 1 de Enero





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GSI02005-09-01-184/10
Exp.: MIC980924DP7
Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 33

de 2006, y en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el sexto párrafo del Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de Enero de 2006 al mes de Diciembre de 2008.

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tornarse en consideración el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, y el citado Índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1422, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 en la Regla 1.2.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Por lo anteriormente expuesto, la Multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12,244.38, misma que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
 Núm.: GSI02005-09-01-184/10
 Exp.: MIC980924DP7
 Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 34

obstante, dicho monto se ajustara para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

Cabe señalar que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17- A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio Artículo 17-A, cuarto párrafo del Código Fiscal, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado MUEBLERIAS ISSA DE COAHUILA, SA DE CV, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 primer párrafo Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ANUAL	229,813.10	0.00	229,813.10
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	7,702.20	12,240.00	12,240.00
SUMA	237,515.30	12,240.00	242,053.10

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Multa por Impuesto Sobre la Renta como Sujeto Directo Anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	229,813.10
(+) Retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son Pagos de Ingresos Por Salarios y en General por un Servicio personal Subordinado según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	12,240.00
TOTAL DE MULTAS	242,053.10

Handwritten signatures and initials.



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GSI02005-09-01-184/10
Exp.: MIC980924DP7
Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 35

VIII-RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO AL MES DE OCTUBRE DE 2010.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	417,842.00	23,440.94	94,743.44	229,813.10	765,839.48
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos de ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales	14,004.00	851.44	3,693.06	12,240.00	30,788.50
TOTAL:	431,846.00	24,292.38	98,436.50	242,053.10	796,627.98
SON: (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 98/100 M.N.)					

IX.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Octubre de 2010; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los Artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del Artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el Artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el Artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Enero de 2009, hasta el mes de Octubre de 2010.

Queda enterado que si paga la multa dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la (s) multa (s) impuesta (s) en suma de \$12,240.00, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 primer párrafo, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación; derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON
Núm.: GSI02005-09-01-184/10
Exp.: MIC980924DP7
Rfc.: MIC980924DP7

HOJA No. 36

Queda enterado que si paga la multa dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la (s) multa (s) impuesta (s) en suma de \$ 229,813.10, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación; derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 50, del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el Artículo 116, del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en razón del domicilio del contribuyente ó ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto, conforme al Artículo 125 primer párrafo del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los Artículos 121 primer párrafo del citado Código Fiscal y 13 primer párrafo fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUINONES

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreon, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

MACM/SRT